

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 1

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 1
SERIE: 2019-2020

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS NÚMEROS DE LOS ARTÍCULOS DESDE EL ARTÍCULO VI-JUNTA, A LOS FINES DE CORREGIR EL NÚMERO DE ARTÍCULO PARA QUE TENGAN SECUENCIA, EN ADICIÓN SE ENMIENDAN LOS ARTÍCULOS VI- JUNTA, SE ELIMINA EL ARTÍCULO VII-SOLICITUD DE APARTAMENTO, SE AÑADE UN ARTÍCULO SOBRE RESPONSABILIDADES DEL ARTISTA PLÁSTICO, Y AÑADIR ARTÍCULO SOBRE TÉRMINOS DEL CONTRATO; DEL "REGLAMENTO DEL DISTRITO ARTÍSTICO DE BAYAMÓN", APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2014-2015.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece en su Artículo 3.009 "Facultades, Deberes y Funciones del Alcalde, faculta del Alcalde de promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: Esta Legislatura aprobó el “Reglamento del Distrito Artístico de Bayamón”, mediante la Ordenanza Núm. 27, Serie 2014-2015. El reglamento cuenta con error en la secuencia de los números asignados desde el Artículo VI-Junta, para el cual se debió asignar el V. En consecuencia todos los próximos artículos tienen los números de identificación erróneamente asignados, situación que debe ser corregida para mayor facilidad en la lectura y corrección en el documento.

POR CUANTO: En relación al artículo asignado como el VII-SOLICITUD DE APARTAMENTO, el mismo se ha eliminado, pero parte de su contenido está expuesto en el nuevo Artículo VI- RESPONSABILIDADES DEL ARTISTA PLÁSTICO.

POR CUANTO: En vista de los aumentos en los costos de mantenimiento de las propiedades, se hace necesario añadir un canon de arrendamiento y detallar con más certeza los términos básicos de la contratación, por lo cual se añade un artículo que dispone sobre los “Términos del Contrato”. El canon de arrendamiento será de quinientos dólares (\$500.00) mensuales, a ser pagados por los artistas a partir del tercer año de contrato. El taller de arte continuará libre de costo como se dispuso en el reglamento original.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA NÚM. 1

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 1
SERIE: 2019-2020

SECCIÓN 1RA.: Se enmiende el “Reglamento del Distrito Artístico de Bayamón”, aprobado el 24 de marzo de 2015, en la Ordenanza Núm. 27 serie 2014-2015, para que luego del Artículo IV- Aplicación, lea como sigue:

“ARTÍCULO V – JUNTA

Cuerpo compuesto por tres personas que han de ser seleccionadas por el Alcalde y a su vez, este último, seleccionará su Presidente(a). La Junta tendrá a su cargo el seleccionar a los distintos Artistas Plásticos que le serán cedidos los Apartamentos ubicados en el Casco Urbano. También serán responsables de seleccionar la propuesta de donación presentada por el Artista para así cumplir con los Términos del Contrato.

Los Junta deberá tomar en consideración los siguientes criterios al seleccionar a los solicitantes:

1. Que no posean ningún bien inmueble.
2. Que posea una buena reputación en la comunidad.
3. Que posean experiencia y/o conocimiento y/o preparación Académica en las Artes Plásticas.
4. Que el artista esté dispuesto a colaborar en la programación cultural y educativa de todos museos y de la administración municipal.

ARTÍCULO VI – RESPONSABILIDADES DEL ARTISTA PLÁSTICO

El ARTISTA RESIDENTE se obliga a sí mismo y para con los miembros de su familia, invitados y visitantes en los siguientes términos:

- A. El inmueble objeto del arrendamiento será dedicado, única y exclusivamente al uso y vivienda personal del residente y de su familia sin que pueda en momento alguno, cederla, traspasarla o sub-arrendarla.
- B. Cuidar los equipos que se encuentran en la propiedad. Cualquier

ORDENANZA NÚM. 1

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 1
SERIE: 2019-2020

- reclamación sobre su estado y/o funcionalidad debe notificarse al Municipio por conducto de la Junta en un término de 10 días, para que entonces sea reemplazado y/o reparado por el Municipio
- C. No destruir, dañar, ni retirar de su lugar, equipo eléctrico y nada que sea propiedad del Municipio.
 - D. No instalar artefactos externos a la vivienda que resulten un cambio en la apariencia física de la propiedad tales como antenas u otros.
 - E. No se podrán realizar obras, mejoras, ni alteraciones que edifique o alteren la estructura del inmueble arrendado sin previo consentimiento escrito del arrendador, y las que así se autoricen, quedarán a beneficio de inmueble arrendado, sin que por ello tenga que pagar esta última indemnización ni remuneración del alguna clase.
 - F. En el momento que el Artista se retire del programa, debe entregar la propiedad sin perforaciones en las paredes.
 - G. No se permite ropa tendida en los balcones, ventanas u otros objetos que afecten la apariencia del edificio.
 - H. Mantener limpia la vivienda por dentro y las áreas exteriores tales como; pasillos, patio exterior, terrazas y escaleras.
 - I. Mantener la basura en bolsas plásticas, zafacones o áreas signadas y mantener este último siempre limpio.
 - J. No arrojar desperdicios ni basura en los pasillos y/o escaleras.
 - K. Mantener las unidades libres de insectos, plagas o roedores.
 - L. Deberán mantener el área verde limpia y podada.
 - M. Las reparaciones menores de cien dólares (\$100.00) por concepto de electricidad, plomería y equipo serán por cuenta del artista residente, la cantidad en exceso será cubierta por el municipio, salvo que hubiere negligencia o mal uso que cause la avería, en cuyo caso sería responsabilidad del artista residente en su totalidad. Las reparaciones estructurales, si alguna será por cuenta del municipio.
 - N. En las residencias, el consumo de agua, energía eléctrica, teléfono, alcantarillado, gas serán por cuenta y a cargo del artista residente. El artista residente le enviará al municipio evidencia de las instalaciones de los servicios a su nombre, entiéndase

Energía Eléctrica, agua, teléfono y cable.

- O. El municipio y/o su agente autorizado tendrá el derecho a inspeccionar la propiedad arrendada y el equipo correspondiente, previa notificación. El artista residente deberá estar presente para la inspección inicial y final del apartamento y no podrá dejar un representante que no sea parte del componente familiar.
- P. El artista residente se compromete a mantener la propiedad en buenas condiciones, limpia y a devolver la misma y todos sus accesorios, en las mismas condiciones en que las recibió, excepto por el deterioro usual y normal que sufra por el transcurso del tiempo.
- Q. Está terminantemente prohibido la reparación, lavado o pulido de vehículos en el área de estacionamiento, excepto para el cambio de gomas vacías o ajustes menores de emergencia.
- R. El municipio no se responsabiliza por daños y/o accidentes a niños o visitantes. Mientras estos permanezcan en la vivienda del artista residente, predios, y áreas comunes de las viviendas, estos deberán estar bajo supervisión y control del artista residente. Deberán regirse a las normas y reglamentos promulgados por el municipio.
- S. El artista residente podrá cambiar la pintura interior de la propiedad siempre y cuando soliciten autorización a la Junta Evaluadora y dicha solicitud sea aprobada. El costo de la pintura y mano de obra será pagado por el residente.
- T. Los conductores tomaran estrictas medidas de seguridad al conducir en el estacionamiento.
- U. Los portones de acceso al área de las escaleras de las viviendas deberán estar cerrados en todo momento.
- V. No cometerá actos graves o menos graves que puedan tener conflicto con los derechos y disfrute pacífico de los demás inquilinos.
- W. El artista debe mantener los talleres abiertos según los días y horarios acordados para las actividades que se le requieran.

ORDENANZA NÚM. 1

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 1
SERIE: 2019-2020

ARTÍCULO VII- TÉRMINOS DEL CONTRATO

El residente pagará por concepto de arrendamiento de la residencia un canon de \$500.00 mensuales. El Alcalde tiene la facultad de ceder el uso de la propiedad, libre de costo, hasta un máximo de dos años de contrato. El contrato será por el período de un año, renovable por los términos que acuerden las partes y previa aprobación de la Junta Evaluadora.

Los talleres donde trabajan los artistas serán libre de costo.

El Artista tiene que hacer una donación anual de una obra y/o realizar una aportación relacionada con su arte, lo cual será determinado por la Junta.

ARTÍCULO VIII- DISPOSICIONES ADICIONALES:

Toda violación a los Artículos del presente Reglamento, conllevará la cancelación inmediata de la cesión otorgada. Si cualquier parte, párrafo o cláusula de este Reglamento fuere declarado nulo por cualquier Tribunal o jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará ni invalidará el resto de este Reglamento, sino que su efecto quedará limitado a la parte que hubiere sido declarada nula.

ARTÍCULO IX – VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor diez (10) días después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.


SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y luego de transcurridos diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general que cubra el Municipio de Bayamón.

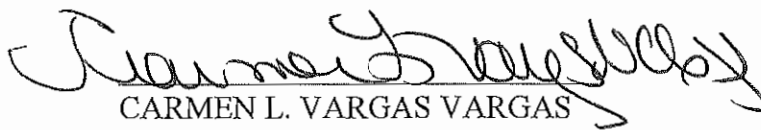
SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se le hará llegar al Departamento de Estado, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales correspondientes, para su conocimiento y acción.

ORDENANZA NÚM. 1

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 1
SERIE: 2019-2020

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 2 DE JULIO DE 2019.


MANUEL J. CAMACHO CORDOVA
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 3 DE
JULIO DE 2019.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE